

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 168/2025

DE : **DANIEL GARCÉS PAREDES**
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : **MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : **Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol D-245-2021**

FECHA : **19 de marzo de 2025**

A través de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-245-2021, de 23 de noviembre de 2021, se formularon cargos en contra de Agropecuaria Los Varones Limitada (en adelante e indistintamente, "titular" o "empresa") titular de la unidad fiscalizable Criadero Los Varones, localizada en Fundo Los Varones s/n, sector Aguas Blancas comuna de Los Ángeles, Región del Biobío, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LOSMA"), por infracción a lo dispuesto en el literal b) del artículo 35 de la LOSMA.

En virtud de lo anterior, con fecha 8 de junio de 2022 la empresa presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), el cual fue aprobado con fecha 24 de abril de 2023, por medio de la Resolución Exenta N° 6/Rol D-245-2021, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Mediante la referida resolución, se derivó el PDC aprobado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones allí establecidas. Las acciones comprometidas en el PDC, en relación con sus respectivos cargos, se sistematizan en la siguiente Tabla:

Tabla N° 1. Cargos imputados y acciones del PDC

Cargo	Acción
1. Operar un plantel de crianza de animales, donde pueden ser mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado, un número igual o superior a trescientas (300) unidades animales de ganado bovino de carne y doscientas (200) unidades animal de ganado bovino de leche, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental.	1. Presentar al Servicio de Evaluación Ambiental ("SEA") la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto, destinada a regularizar su funcionamiento. 2. Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental ("RCA") favorable para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización Plantel Lechero y Engorda Fundo Los Varones".



	<p>3. Implementación de un sistema de estabulación Mixto (estabulación y pastoreo).</p> <p>4. Dejar de aplicar en forma directa purines sobre corrales y/o potreros, que puedan escurrir hacia el Estero Curanadú.</p> <p>5. No superar el 85% de la capacidad volumétrica de los pozos.</p> <p>6. Desinsectación, desratización y sanitización de las instalaciones del Plantel.</p> <p>7. Humectación de los caminos internos del plantel.</p> <p>8. Retiro y disposición final de animales muertos.</p> <p>9. Retiro, semestralmente, de residuos peligrosos y no peligrosos generados por la operación del plantel.</p> <p>10. Aplicación de Cal Agrícola en zonas de mayor presencia de animales.</p> <p>11. Limpieza general del plantel.</p> <p>12. Limpieza en seco de pabellones.</p> <p>13. Mantención o reducción del número de animales presentes en el plantel.</p> <p>14. Implementación y mantenimiento de sistema de canalización de aguas lluvias.</p> <p>15. Animales son llevados a los patios de alimentación, techados, con capacidad suficiente para acoger a los animales mientras dure el impedimento.</p> <p>16. Uso de fosa mortuaria.</p>
2. Incumplimiento al requerimiento de ingreso al SEIA efectuado por medio de Resolución Exenta N° 18, de 09 de enero de 2019.	<p>17. Presentar al Servicio de Evaluación Ambiental ("SEA") la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto, destinada a regularizar su funcionamiento.</p> <p>18. Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental ("RCA") favorable para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización Plantel Lechero y Engorda Fundo Los Varones".</p> <p>19. Capacitación a los trabajadores de la empresa, respecto a forma de dar cumplimiento a los requerimientos que formule la SMA.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a formulación de cargos y PDC aprobado

Una vez terminado el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, la División de Fiscalización elaboró el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2023-1896-VIII-PC (en adelante, "IFA"), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del PDC aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 20 de diciembre de 2024.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de ellas. Así, el IFA señala: "La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 a 19 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 6 /ROL D-245-2021 de esta Superintendencia. Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar se concluyen ejecutadas



satisfactoriamente las acciones 1 a 19 con base a que el titular implementó las acciones comprometidas”.

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA, y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, es posible sostener que el titular ha ejecutado satisfactoriamente todas las acciones y metas del PDC, habiendo retorna do al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, y abordando los efectos negativos generados por las infracciones, en los términos comprometidos en el PDC aprobado por esta SMA.

Por tanto, se propone, por medio del presente Memorándum, que se declare la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-245-2021, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2023-1896-VIII-PC ni la copia de este Memorándum, los cuales deberán ser publicados, por parte de Fiscalía, de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

FPT/PPV

C.C.

- Oficina Regional de Los Ángeles de la SMA

